

Denominación del Área.	Denominación de la norma	Fundamento legal	Facultades del área	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Dirección General	Decreto de Creación del Instituto de la Juventud	Art. 13	ARTÍCULO 13.- El Director General del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones: I.- Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno; II.- Presentar a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno el Estatuto Orgánico del Instituto; III.- ... IV.- Formular anualmente el anteproyecto del Presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno; V.- Proponer, a la Junta de Gobierno, al personal del Instituto; VI.- Presentar a la Junta de Gobierno y publicar el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto; VII.- ... VIII.- Dirigir a las Coordinaciones Regionales de Atención a la Juventud; IX.- Proponer a la consideración de la Junta de Gobierno a las organizaciones y asociaciones, cuyos representantes puedan formar parte del Consejo Consultivo de la Juventud; y X.- Las que le confieran las demás disposiciones jurídicas aplicables	12 de octubre 2016	Administración	2016	12 de octubre 2016	
Dirección de Administración	Estatuto Orgánico	Art 23	Artículo 23 La Dirección de Administración tendrá las siguientes funciones y obligaciones, además de las señaladas en el artículo 20 de este Reglamento: a) Elaborar y coordinar el programa operativo anual, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados; b) Desarrollar y proponer al área superior inmediata, los planes y programas de trabajo relativos a la incorporación de la juventud al sector productivo, en congruencia con los objetivos generales y específicos del organismo; c) Apoyar la capacitación de la población joven para el empleo, así como ampliar y difundir la información sobre el mercado de trabajo disponible, con el objeto de fortalecer la productividad de la juventud y fomentar la difusión de los derechos de las y los jóvenes; d) Gestionar ante organismos públicos y privados, acciones destinadas a estimular la formación y superación personal de la juventud; e) Aplicar los programas del organismo en el ámbito Municipal, evaluando periódicamente los avances y resultados de los mismos, con la finalidad de determinar estrategias de mejora; f) Gestionar con oportunidad, los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para el desempeño de las funciones y actividades de la Dirección de Administración, así como cumplir y hacer cumplir las normas y lineamientos para el adecuado uso de recursos asignados; g) Informar permanentemente al área superior inmediata de las acciones programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos; y h) Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.	12 de octubre 2016	Administración	2016	12 de octubre 2016	

Denominación del Área.	Denominación de la norma	Fundamento legal	Facultades del área	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Dirección de Desarrollo Juvenil Participativo	Estatuto Organico	Art 24	Artículo 24 La Dirección de Desarrollo Juvenil Participativo tendrá las siguientes funciones y obligaciones, además de las señaladas en el artículo 20 de este Estatuto: a) Desarrollar estrategias y acciones para la ejecución de programas encaminados al desarrollo integral de la juventud, así como las tareas relativas a la comunicación y difusión de las funciones y actividades del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y de los Consejos Municipales Juveniles, a través de los medios de radio, televisión, prensa e internet, con la finalidad de fortalecer los objetivos del organismo. b) Coordinar y vigilar las funciones relativas a los programas de mejoramiento de la calidad de vida de la juventud tamaulipeca. c) Gestionar con oportunidad, los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para el desempeño de las funciones y actividades de la Dirección, así como cumplir y hacer cumplir las normas y lineamientos para el adecuado uso de los mismos. d) Informar permanentemente al DIRECTOR de las acciones programadas, en proceso y concluidas con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos. e) Demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.	12 de octubre 2016	Administración	2016	12 de octubre 2016	
Dirección de Empleo y Desarrollo de Emprendedores	Estatuto Organico	Art 25	Artículo 25 La Dirección de Empleo y Desarrollo de Emprendedores tendrá las siguientes funciones y obligaciones, además de las señaladas en el artículo 20 de este Reglamento: a) Fomentar y concientizar en todos los jóvenes Tamaulipecos la importancia de la cultura emprendedora. b) Realizar pláticas y conferencias motivacionales, talleres dinámicos, foros de exposición de ideas, eventos de apoyo al emprendimiento juvenil con diversas dependencias del Gobierno del Estado. c) Gestionar con oportunidad, los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para el desempeño de las funciones y actividades de la Dirección de Empleo y Desarrollo de Emprendedores, así como cumplir las normas y lineamientos para el adecuado uso de recursos asignados. d) Informar permanentemente a la DIRECCIÓN de las acciones programadas, en proceso y concluidas con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos.	12 de octubre 2016	Administración	2016	12 de octubre 2016	
Dirección de Fomento a la Cultura y Medio Ambiente	Estatuto Organico	Art 26	Artículo 26 La Dirección de Fomento a la Cultura y Medio Ambiente tendrá las siguientes funciones y obligaciones, además de las señaladas en el artículo 20 de este Reglamento: a) Trabajar en vinculación con Asociaciones Civiles que ayuden a la conservación del Medio Ambiente. b) Fomentar el Arte y la Cultura mediante programas y actividades en el sector juvenil. c) Promover y Coordinar Actividades Artísticas, Culturales y ambientales en Vinculación con Instituciones enfocadas en estas áreas. d) Gestionar con oportunidad, los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para el desempeño de las funciones y actividades de la Dirección de Fomento a la Cultura y Medio Ambiente así como cumplir y hacer cumplir las normas y lineamientos para el adecuado uso de recursos asignados. e) Informar permanentemente a la DIRECCIÓN de las acciones programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos. f) Demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.	12 de octubre 2016	Administración	2016	12 de octubre 2016	



JÓVENES
TAMAULIPAS

Instituto de la Juventud de Tamaulipas
III. Facultades de Cada área

Denominación del Área.	Denominación de la norma	Fundamento legal	Facultades del área	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
La Dirección de Información y Medios Electrónicos t	Estatuto Organico	Art 27	<p>Artículo 27 La Dirección de Información y Medios Electrónicos tendrá las siguientes funciones y obligaciones, además de las señaladas en el artículo 20 de este Reglamento: a) Facilitar los servicios de cómputo y sistemas a los Consejos Municipales y Regionales Juveniles del Estado, con base a las normas y reglas establecidas.</p> <p>b) Facilitar los contenidos para los medios electrónicos y redes sociales.</p> <p>c) Gestionar con oportunidad, los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para el desempeño de las funciones y actividades de la Dirección de Información y Medios Electrónicos, así como cumplir las normas y lineamientos para el adecuado uso de recursos asignados.</p> <p>d) Informar permanentemente a la DIRECCIÓN de las acciones programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>e) Demás funciones que el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.</p>	12 de octubre 2016	Adminitracion	2016	12 de octubre 2016	
Dirección de planeación y Control de Proyectos	Estatuto Organico	Art 28	<p>Artículo 28 La Dirección de planeación y Control de Proyectos tendrá las siguientes funciones y obligaciones, además de las señaladas en el artículo 20 de este Reglamento: a) Elaborar y coordinar el programa operativo anual supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados. b) Coordinar en su totalidad, los estudios que realice el organismo, con relación al levantamiento de información relacionada con los jóvenes del Estado. c) Elaborar, revisar y validar los acuerdos, actas, convenios, contratos y demás documentos legales que genere la actuación del Instituto de la Juventud de Tamaulipas. d) Diseñar y coordinar la aplicación de encuestas, para la actualización de información relativa a las necesidades de los jóvenes Tamaulipecos. e) Gestionar con oportunidad, los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para el desempeño de las funciones y actividades de la Dirección de planeación y Control de Proyectos, así como cumplir y hacer cumplir las normas y lineamientos para el adecuado uso de recursos asignados. f) Informar permanentemente a la DIRECCIÓN de las acciones programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos. g) Demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.</p>	12 de octubre 2016	Adminitracion	2016	12 de octubre 2016	